



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio á Mi muy amado hijo S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón, Infante de España, Vengo en concederle la Dignidad de Comendador Mayor de la Orden militar de Alcántara, vacante por fallecimiento de D. José María de Lezo y Vasco, Marqués de Ovieco.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Comisión Provincial

Sesión de 1.º de Marzo de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron: Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Sandoval.—Villanova.—Cortinas Porras.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión acordó fijar en 13 el número de sesiones que ha de celebrarse durante el presente mes, y que tengan lugar, además de la de hoy, en los días 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 del mismo, dándose cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Se dió cuenta por la Secretaría de que habiéndose trasapelado en la Sección correspondiente, debido al sinúmero de papeles y documentos

que están á su cargo, la distribución de fondos hecha por Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, tanto por el año de 1901 como por el presupuesto de 1900, no se había consignado en el acta correspondiente al día 12 de Febrero en que se aprobó dicha distribución.

La Comisión acordó que se subsanara la omisión haciendo constar en el acta de este día que dicha distribución fué aprobada por ella en la sesión de 12 de Febrero en la forma siguiente y de conformidad con la propuesta de Contaduría:

Año de 1901

Sección primera.—Gastos obligatorios

| Capítulos | Pesetas | Cénts. |
|--------------------------------------|---------|--------|
| 1.º Administración provincial..... | 24.859 | 55 |
| 2.º Servicios generales... | 8.883 | 04 |
| 3.º Obras públicas obligatorias..... | 16.151 | 44 |
| 4.º Cargas..... | 61.173 | 27 |
| 5.º Instrucción pública.. | 3.216 | 56 |
| 6.º Beneficencia..... | 276.033 | 35 |
| 7.º Corrección pública... | 5.051 | 75 |
| 8.º Imprevistos..... | 1.250 | |

Sección segunda.—Gastos voluntarios

| Capítulos | Pesetas | Cénts. |
|-----------------------|---------|--------|
| 2.º Carreteras..... | 12.282 | 50 |
| 4.º Otros gastos..... | 8.258 | 75 |

Total general.... 417.160 15

Presupuesto de 1900

Sección primera.—Gastos obligatorios

| Capítulos | Pesetas |
|--------------------------------------|-----------|
| 1.º Administración provincial..... | 9.000 |
| 2.º Servicios generales... | 3.000 |
| 3.º Obras públicas obligatorias..... | 18.000 |
| 4.º Cargas..... | 61.000 |
| 5.º Instrucción pública... | 15.000 |
| 6.º Beneficencia..... | 1.050.000 |
| 7.º Corrección pública... | 6.000 |
| 8.º Imprevistos..... | 4.000 |

Sección segunda.—Gastos voluntarios

| Capítulos | Pesetas |
|--|---------|
| 1.º Fundación y construcción de nuevos Establecimientos..... | 20.000 |
| 2.º Carreteras..... | 100.000 |
| 3.º Obras diversas..... | 1.000 |
| 4.º Otros gastos..... | 15.000 |

Sección tercera.—Gastos adicionales

Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.... 700.000

Total general..... 1.902.000

Seguidamente, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 93 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando la instancia suscrita por los Farmacéuticos Jefes de Laboratorio de la Beneficencia provincial, D. José Ramos Gutiérrez, D. Santiago Guillén y Germán, D. Nicasio Silva y D. Francisco Villanueva, en cuya Real orden se dispone se esté á lo resuelto por la de 31 de Diciembre último, acordando también la Comisión que de este asunto se dé cuenta al mismo tiempo que del presupuesto.

Aprobar la convocatoria remitida por el Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial para cubrir las plazas de Médicos de guardia, creadas por acuerdo de la Excelentísima Diputación en 24 de Noviembre último, aprobando también la designación para formar el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones á los Sres. D. Manuel Sanz Bombin (Presidente), D. José Sáez Velázquez, D. Baldomero González Alvarez y D. Alfredo Rodríguez Viforecs (Vocales) y D. Francisco Huertas (Secretario), y para los puestos de suplentes á los Sres. D. Enrique Campesino y D. Víctor Cebrián

Declarar de abono á Blas Florencio Sánchez Domínguez, como marido de Eleuteria Fernández González, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional verificada en 10 de Abril de 1893.

Aprobar el expediente de ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Margarita Fernández Morata, por reunir las condiciones reglamentarias, la cual no podrá ingresar hasta tanto que por turno la corresponda, y denegar el ingreso de su hermana Ecequiela, por no tener la edad que en el Reglamento del Asilo se preceptúa.

Idem el expediente para el ingreso

en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias, de las niñas Aurelia y Josefá Termino Pascual, las cuales tendrán entrada cuando en turno las corresponda

Idem el expediente de ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias, de la niña Teresa Cabezuelo y Castillo, la cual tendrá entrada cuando la corresponda en turno.

Idem el expediente para el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Feliciano Vilac Pérez, por reunir las condiciones reglamentarias, la cual no tendrá entrada hasta que por turno la corresponda

Idem el expediente para el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Julia Ruiz Fernández, por reunir las condiciones reglamentarias, el cual no tendrá efecto hasta que por turno la corresponda.

Idem el expediente para el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Carmen y Lorenza Galisteo Serna, por reunir las condiciones reglamentarias, las cuales no tendrán entrada hasta que por turno les corresponda.

Idem el expediente para el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña María del Carmen Guinaldo, por reunir las condiciones reglamentarias, la cual no tendrá entrada hasta que la corresponda en turno.

Dejar sobre la Mesa las cuentas de dementes ocasionadas en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, correspondientes á los meses de Diciembre y Enero últimos.

Acto continuo el Sr. Chapaprieta llamó la atención de los Sres. Vocales acerca de que habiéndose acordado en 21 de Febrero próximo pasado conceder un plazo de tres días al arrendatario de la Plaza de Toros para que se pusiese al corriente en sus pagos, esta era la fecha que aún no lo había efectuado, y procedía, en su sentir, que la Corporación se incautase inmediatamente de la fianza.

El Sr. Cortinas Porras se adhirió en un todo á lo manifestado y propuesto por el Sr. Chapaprieta.

El Sr. Martínez Contreras expuso que, teniendo en cuenta que con fecha posterior había entregado el arrendatario

tario á cuenta de sus atrasos 10.000 pesetas, que corresponden al trimestre actual, que finalizará pasado mañana, así como la época presente, en que la Plaza produce pocos rendimientos, que reclama benevolencia y consideración hacia aquel que proporciona el mayor ingreso á la provincia, proponfa se le concediese un nuevo plazo de tres días, apercibiéndole con que, si no verifica el ingreso, se hará éste efectivo de la fianza que tiene constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato.

Los Sres. Mejía y Vicepresidente expresaron su conformidad con lo propuesto por el Sr. Martínez Contreras, añadiendo que no podía existir ningún temor de que el arrendatario no satisficiera lo que adeuda del trimestre actual, puesto que la fianza que tiene constituida de 127.000 pesetas es más que sobrada para responder del descubierto.

En vista de las anteriores manifestaciones, la Comisión acordó, por mayoría, conceder un nuevo plazo de tres días al arrendatario de la Plaza de Toros para que verifique el ingreso de lo que adeuda por el trimestre actual; apercibiéndole con que, si no lo realiza, se hará efectivo inmediatamente de la fianza que tiene constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, C. Pozzi.

989.—195.

Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de objetos de escritorio que se considera necesario en las oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación unida al mismo que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los expresados objetos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios señalados en la citada relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientas doce pesetas y cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito

representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de objetos de escritorio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 en las oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios, aceptando éstos haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

951.—194.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de calzado que se considera necesario para las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las diferentes medidas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en el pliego de condiciones ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor *seiscientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de calzado que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

952.—194.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercería que se considera necesario para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de dichos artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas setenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de

26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios, aceptando éstos y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

949.—194.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de calzado que se considera necesario para los acogidos en el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las diferentes medidas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en el pliego de condiciones ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil quinientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya

carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de calzado que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

952.—194.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la Imprenta de Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas setenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en

que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 en la Imprenta de Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios de la relación haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

850.—194.

Ayuntamientos

Alcalá de Henares

Caballos sementales del Estado

La parada que procedente del tercer Depósito se destina á este partido judicial ha quedado instalada en el edificio denominado «Cuartel del Carmen», situado en la calle de Santa Ursula.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los ganaderos del partido.

Alcalá de Henares 14 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Félix Núñez.

40.—197.

Canillejas

El padrón de cédulas personales de

esta villa para el corriente año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Canillejas 14 de Marzo de 1901.—El Alcalde.

41.—197.

San Agustín

De la dehesa Moncalvillo, en este término municipal, han desaparecido del 9 al 11 del corriente, y de la propiedad de los vecinos de esta villa, las caballerías que á continuación se expresan:

De la propiedad de D. Lucas Pascual

Una yegua, pelo castaño, de seis años de edad, de unas seis y media cuartas de alzada, con una pequeña estrella en la frente, esquilada toda la crin, sin hierro ni señal, y

Un potro, hijo de la anterior, de cinco meses, pelo también castaño, más claro que el de la madre.

De la propiedad de D. Juan Manuel Aguado

Una yegua, pelo negro, de cinco años de edad, alzada la marca poco más ó menos, deslunada de la nalga derecha, con una pequeña estrella en la frente, descalza de las cuatro extremidades, sin hierro ni señal, y

Una potra, hija de la anterior, también de pelo negro, de un año, con una pequeña estrella en la frente.

Y creyendo que las mencionadas caballerías hayan sido robadas, se ruega á todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero procedan á su detención y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

San Agustín 16 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Baldomero Galán.

39.—197.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Habiendo cesado en su cargo el día 28 del pasado mes el Investigador regional de Hacienda de la primera región, D. José Guerra y Bernardo, y tomado posesión en su vacante el Sr. D. Carlos Mesa y Rosales, dispuesto por Real orden de 12 del mismo mes de Febrero, se anuncia en cumplimiento del art. 8.º del Reglamento vigente de Investigación de Hacienda.

Madrid 16 de Marzo de 1901.—R. Cros.

30.—196.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Concepto.—Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa esta certificación y que pertenece á la zona cuarta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Instrucción,

publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de la zona la precedente certificación previos los requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

50.—197.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Desde el día 15 del actual quedarán expuestos al público en esta Administración los padrones formados para la cobranza de cédulas personales del año corriente en esta capital.

La Administración resolverá de momento cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes hasta el día 31, en que serán retirados aquellos documentos, para que la exacción del impuesto comience indefectiblemente el día 1.º de Abril.

Los contribuyentes podrán conocer también la categoría de cédula que se les asigna en las oficinas recaudadoras de sus distritos, y en el caso de no hallarse conformes reclamarán ante la Administración.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, V. Rabio.

28.—196.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 6 de Diciembre del año último, se confirmó el del Ayuntamiento de Ribas, que desestimó la solicitud de D. Federico Díaz, apoderado de doña Vicenta Peláez y Beronda, sobre recomposición y conservación del camino vecinal de Vallecás á Arganda, en la parte que corresponde á dicho pueblo, y doña Vicenta Peláez y Beronda ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal contra la referida resolución, que se ha admitido por providencia de hoy, en la que, entre otros particulares, se ha acordado la publicación del presente anuncio, haciendo saber la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se consigna en el presente anuncio para sus efectos.

Madrid 14 de Marzo de 1901.—El Secretario de Sala, Licenciado Román S. Valdés.

17.—196.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en providencia del día de hoy ha acordado

admitir la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por D. Pablo Ruiz de Velasco y Martínez sobre cancelación de un censo de veintidós mil reales, perteneciente á las Memorias que fundó don Bernardino Fernández de Larrañada en favor del convento de Loreto, por escritura otorgada en Madrid en veintiocho de Junio de mil setecientos sesenta y tres, y un legado ó pensión de cinco mil quinientos reales anuales, capitalizado en ciento diez mil reales, hecho por don José María Pérez de Vargas, Marqués del Contadero, en favor de su ahijada doña Victoria Fernández Santa María en el testamento que otorgó en dos de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, y á la vez que se confiera traslado de ella á la persona ó personas que se crean dueñas ó con derecho al censo y pensión relacionados, á las que emplazo por medio del presente para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; con apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y siendo desconocidos los nombres, apellidos y domicilios de los demandados, expido la presente, en conformidad á lo que preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicará en el *Diario Oficial de Avisos*, en Madrid á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan P. Pérez.

66.—P.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente hago saber: Que don Casimiro López Díaz, natural de Málaga, hijo de D. José y de doña María de la Visitación, falleció á los cuarenta años de edad en Roma en diez y seis de Julio de mil novecientos, sobre cuya sucesión intestada se instruye expediente en este Juzgado, reclamando la herencia don José, doña Paulina y doña Carolina López Díaz, hermanos de doble vínculo, y doña Visitación y doña Trinidad López Díaz, hermanas también de vínculo sencillo del causante, y doña Rosa Izpirua, viuda del mismo.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á la herencia del D. Casimiro López Díaz para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—José García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

65.—P.

INCLUSA

Por el presente edicto que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada con fecha 14 del actual en expediente promovido á nombre de doña Cristina del Río y González, sobre inscripción en el Registro correspondiente de cierta propiedad que posee, y de la que carece de título, se cita, llama y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que dentro del término de sesenta días, que por primer llamamiento se les concede, com-

parezcan ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario á usar del derecho de que se crean asistidas contra la pretensión y proponiendo las pruebas convenientes ó impugnando las propuestas por la solicitante; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su completo conocimiento se les hace saber que la inscripción solicitada se refiere á un terreno de... metros cuadrados, equivalentes á 9.536 pies y 78 décimos, resto de una tierra de nueve fanegas, sita en esta villa, conocida con el nombre de «Palomares», la cual ha ido enajenando dicha señora á particulares y al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, confundida hoy con las calles de Ayala, Príncipe de Vergara, General Pardifias y edificaciones en dichas calles, resultando entre la propiedad que tenía inscrita y la vendida el exceso de superficie arriba anotado y cuya inscripción se trata de sostener por el expediente que se tramita.

Por último, se hace constar que el término del llamamiento comienza á contar desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Udarico de la Torre.

P.

HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se han seguido autos de mayor cuantía á instancia de D. Fernando Mirabet Sola contra los hijos y herederos de la Excmo. Sra. Condesa de Macuriges, Excmo. Sr. D. Gonzalo Montalvo, Conde de Macuriges, y Sres. D. Luis, doña Mercedes, doña María, D. Ramón, D. Sebastián y D. José Montalvo, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación á la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 21 de Enero de 1901. El señor D. Luis Merino y Horodifski, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Fernando Mirabet y Sola, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Valero Díaz Fernández, y representado por el Procurador D. Federico del Río, primeramente, y después por el Licenciado D. Isidro Zapata y Soriano y el Procurador don José María Fernández Daganzo, y de la otra, como demandados, los hijos de la Excmo. Sra. Condesa de Macuriges, Conde de Macuriges, y Sres. D. Luis, doña Mercedes, doña María, D. Ramón, D. Sebastián y D. José Montalvo, declarados en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que los Sres. D. Gonzalo Montalvo, Conde de Macuriges, y D. Luis, doña Mercedes, doña María, D. Ramón, D. Sebastián y D. José Montalvo vienen obligados como hijos y herederos de la finada Excmo. Sra. Condesa de Macuriges al pago de 229.883 reales vellón, con más los intereses de esta suma desde la interposición de la demanda, y en su con-

secuencia que debo condenar y les condeno á dicho pago y al de todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se hará pública por la rebeldía de los demandados ausentes, en la forma que preceptúa el art. 769, en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, en los periódicos oficiales de esta corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Merino.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Merino y Horodifski, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Madrid 21 de Enero, año del sello de que doy fe.—Ante mí, Lesmes López.

Y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el paradero del Excmo. señor D. Gonzalo Montalvo, Conde de Macuriges, y Sres. D. Luis, doña Mercedes, doña María, D. Ramón, D. Sebastián y D. José Montalvo, se les notifica la sentencia inserta por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales de esta corte.

Madrid 2 de Marzo de 1901.—V.º B.º —Merino.—El Actuario, Lesmes López.

957.—195.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 21.235, expedido por este Establecimiento en 30 de Abril de 1900 á favor de D. Manuel Barco, se anuncia al público por tercera y última vez para que el se orea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

76.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 126.187 pesetas por 1.362 imposiciones, de las cuales son nuevas 206, y se han satisfecho por capital é intereses 187.616 pesetas, á solicitud de 574 imponentes, 249 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Marzo de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

43.—197.

Escuela tipográfica del Hospicio
15 Teléfono 182